



PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. Nit. 901.246.403-1
DEMANDADOS	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit. 900.062.917-9
RADICADO	680013103001-2023-00221-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para proveer.
Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se presento demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, por la INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S., identificado con Nit. 901.246.403-1, a través de apoderado judicial, contra SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900.062.917-9.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales propios de este tipo de procesos, de conformidad con el artículo 384 del CGP, se admite la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR y dar trámite por el procedimiento VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, de mayor cuantía, a la demanda presentada por la INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S, contra SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P., teniendo como dirección de notificación de esta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO. – ORDENAR que de la demanda se corra traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación, haciendo entrega de las copias pertinentes.

CUARTO. – PREVENIR a la parte demandada en el sentido de que para poder ser oída debe consignar previamente a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales, los cánones debidos a la fecha, como los que se causen en el curso del proceso.

QUINTO. – RECONOCER personería para actuar a la abogada **NANCY LISBETH PRIETO ORDUZ**, portadora de la T.P. 101.097 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder, otorgado para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9450adf785fb6186543c4a93cb1a4a1e6723572c8dcd59728cc029601b97e0e**

Documento generado en 27/09/2023 08:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>